



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO

Asunto: Resuelve Notificaciones
Tiene por Contestada Demanda
Ordena Requerimiento

Proceso: Divisorio Venta de Bien Común

Demandante: Inversiones Ges y Cía S en C

Demandados: Unidad Administrativa Especial
Liquidadora Para Los Asuntos del
Instituto de Crédito Territorial
José Hernando Agudelo Velásquez

Radicado: 63001-31-03-003-2023-00282-00

Abril tres (03) de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte demandante aportó evidencia del agotamiento de la notificación personal de la entidad demandada, así como de la ANDJE citada en el asunto.

Respecto de la primera, se aprecia que no fue remitida a su buzón de notificaciones judicial conforme se ordenó en el auto admisorio de la demanda, lo que implicaría no tenerla en cuenta.

Sin embargo, la entidad pública contestó la demanda sin oposición, de modo que se tiene por contestada y se reconoce personería para actuar al abogado Nystron Javier Roncancio Muñoz, respecto del cual se encontró vigente su tarjeta profesional y su correo electrónico coincide con el inscrito en el SIRNA.

Por otro lado, se agrega al expediente el enteramiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien conforme a lo previsto en el artículo 610 del C.G.P está facultada para intervenir en cualquier estado del proceso.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que lleve a cabo la notificación personal del auto admisorio de la demanda a José Hernando Agudelo Velásquez.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado # 48 del 04-04-2024